



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"


Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.217.-

Asunción, 30 de junio de 2017

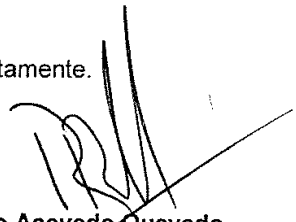
Señora ministra:

Le remitimos la Resolución N° 1.592, **QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 15 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario



Muy atentamente.


Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Doña Lea Giménez Duarte
Ministerio de Hacienda



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.592.-

QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe al Ministerio de Hacienda, sobre los siguientes puntos:

1) Informe detalladamente sobre los datos registrados por la institución en los siguientes términos:

a) La empresa Isolux Paraguay, ¿está constituida localmente como sociedad anónima?,

b) ¿Quiénes son, a los efectos legales, las personas físicas que representan a Isolux en Paraguay?,

i. Estas personas, ¿son socios o accionistas?,

c) ¿Se han otorgado prórrogas para la presentación de ofertas en la obra de rehabilitación de la ruta 8?. Si fuera el caso, indicar las razones,

d) ¿Se han realizado modificaciones a las condiciones originales del pliego una vez adjudicada la obra del superviaducto a Isolux?,

e) ¿Se ha recortado el costo inicial del proyecto en el transcurso de su ejecución?,

f) ¿Existen obras en el superviaducto prevista al inicio y que finalmente no se realizarán? Si fuera el caso, describir detalladamente cuales son e indicar el motivo por la cual no se realizarán, y si éstos cambios importan una modificación del precio a pagar por el Estado.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".



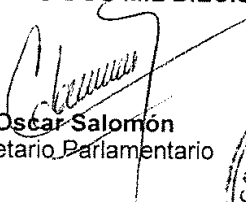


CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

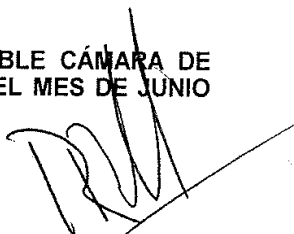
Hoja N° 2/2

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores